

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PRO CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO SEGURIDAD PROTECCIÓN Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE

FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código

SERIE/Subserie: Informativas

COMUNICACIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04

Nro. Consecutiv

IPU11-913-2022 Comunicaciones



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho el expediente policivo con Rad. 22302. Revisado el expediente se avizora que reposa oficio con radicado de ventanilla única de correspondencia de la alcaldía de Bucaramanga V-202225009576 de fecha mayo 18 de 2022, memorial allegado por parte de la Dra. Leidy Johana Briñez Martínez, apoderada de la parte querellante, donde realiza una solicitud de aclaración y corrección al Auto IPU11-237-2022 de fecha febrero 21 de 2022, para proveer conforme a derecho.

INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 11 SECRETARIA DEL INTERIOR – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Proceso Radicado 22302 - Proceso Civil Ordinario

Auto IPU11-913-2022 de fecha 25 de mayo de 2022

"Por medio del cual se realiza una corrección al Auto IPU11-237-2022 de fecha febrero 21 de 2022, a través del cual se realizó un reconocimiento de personería jurídica"

El despacho de Inspección de Policía Urbana nro. 11 en Descongestión, en uso de sus atribuciones legales y analizando los siguientes:

ANTECEDENTES

Que al Despacho fue allegada a través de la oficina de correspondencia única de la Alcaldía de Bucaramanga bajo el radicado V-20225009576 de fecha 18 de mayo de 2022, solicitud de aclaración y corrección al Auto IPU11-237-2022 de fecha febrero 21 de 2022 a través del cual se realizó un reconocimiento de personería jurídica a la Dra. LEIDY JOHANA BRIÑEZ MARTINEZ.

Manifiesta la Dra. Briñez Martínez, que en el auto objeto de la solicitud de aclaración y corrección equivocamente el Despacho de la Inspección de Policía resolvió aceptar la terminación del poder concedido a la Dra. Wendy Loraine Rangel Solano, cuando lo que debió resolverse fue la sustitución del poder otorgado. Así mismo, indica que su número de cédula fue digitado de manera errónea.

Conforme a lo expuesto y revisado el expediente, se avizora que efectivamente el Despacho de la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión, por error involuntario procedió a declarar la terminación de poder y en consecuencia procedió a otorgar un reconocimiento de personería jurídica, cuando lo que correspondía era aceptar la sustitución del poder. En igual sentido se constata que efectivamente el número de cédula no es correcto.







Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Subproceso: 2200

PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

FÁMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código

CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE SEDIE/Subse

IPU11-913-2022

SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones

Nro. Consecutive

Código Serie/Subserie (TRD) 2200-73 / 2200-73,04

GOBERNAR ESTIL GET

Por otro lado advierte el Despacho que el acto de reconocimiento de personería jurídica no es indispensable ni generador de acciones de nulidad, pues dicho poder sustituido lleva ya implícita o tácitamente el reconocimiento de la personería jurídica del apoderado, puesto que, el acto de apoderamiento judicial se cumple con el mandato debidamente otorgado y presentado en forma legal, puesto que la decisión positiva de reconocimiento es declarativa y no constitutiva¹

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO IPU11-237-2022 DE FECHA FEBRERO 12 DE 2022, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

PRIMERO: aceptar la sustitución de poder concedido a la Dra. Wendy Loraine Rangel Solano identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1'098.774.322 de Bucaramanga y en consecuencia, reconózcase personería jurídica para actuar a la Dra. Leidy Johana Briñez Martínez identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.705.740 de Tubará – Atlántico, como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido conforme al Art. 76 del Código General del Proceso."

SEGUNDO: CONFIRMAR LOS DEMÁS ARTICULOS DEL AUTO IPU11-237-2022 DE FECHA FEBRERO 12 DE 2022.

El presente auto rige a partir de su expedición y debida notificación.

Comuniquese y cúmplase

KOI

CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana 11 en Descongestión

Proyectó: Jhon Tapias Bautista - Contratista CRS









